

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

La venta ambulante o no sedentaria es una modalidad de actividad comercial cuya característica singular con respecto a otras modalidades de actividad comercial es la ausencia de vinculación a un establecimiento físico.

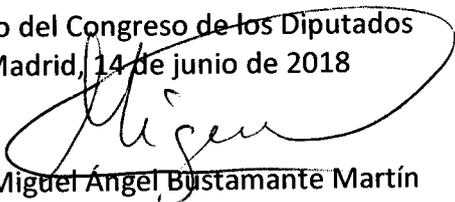
Según la Unión de Empresas de Comercio Ambulante (UNECA), el sector comercial de la venta ambulante está conformado por más de 40.000 empresas, de las cuales unas 39.000 son empresarios autónomos, con uno o dos empleados, y el resto son empresas de reducida dimensión, sobre todo cooperativas. UNECA estima, además, que el sector genera 60.000 empleos directos y casi el doble de indirectos al año, representando el 10% de los puestos de trabajo de todo el sector del comercio minorista.

Es indudable la importancia de la venta ambulante en la estructura económica y social de España y de la Unión Europea. El comercio ambulante constituye un factor de desarrollo y diversificación de la oferta del comercio local y de creación de empleo, así como un importante espacio de ocio, socialización intercultural y cercanía a los consumidores, favoreciendo las relaciones sociales y potenciando la vida ciudadana. Pese a ello, se trata de un sector que ha vivido en un tradicional estado de desregulación o de escasa regulación.

Un aspecto que genera problemas y disfunciones en la actividad de venta ambulante es el uso de la cooperativa como forma de organización, tanto para amparar altas en el Régimen General de la Seguridad Social a tiempo parcial, como para dar lugar a altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una cotización inferior a la de las personas que se dedican de manera individual a la misma actividad, con la justificación de que trabajan menos de 8 horas al día. No parece razonable que la cuota que se abone a la Seguridad Social por los trabajadores que se dedican a la venta ambulante dependa de la forma jurídica que se adopte para desarrollar la actividad.

**¿Va a equiparar el Gobierno las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos que se dedican a la venta ambulante, ampliando a estos las bonificaciones que actualmente se aplican a los que se encuentran bajo la forma jurídica de cooperativa?**

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 14 de junio de 2018

  
Fdo.: Miguel Ángel Bustamante Martín  
(Izquierda Unida)  
Diputado GCUP-EC-EM